



REF: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS A HONORARIOS CON PERSONA QUE
INDICA

DECRETO N° 333/

LAGO VERDE, 30 MAR 2020

VISTOS : Las atribuciones que me confieren la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República de Chile. El Acta Constitutiva de fecha 06 de Diciembre de 2016, del Honorable Consejo Municipal de la Comuna de Lago Verde.

TENIENDO PRESENTE, El contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Lago Verde y **INGRID STEFANIA AVILES MORALES, CI: 18.103.067-4**. El convenio de colaboración entre la **Dirección Regional de Turismo, Región de Aysén Rut: 60.704.000-1**, y la **Ilustre Municipalidad de Lago Verde Rut: 69.253.000-4**, firmado el 06 de Febrero del 2020.

DECRETO:

1.- APRUEBASE en todas sus partes y Contenido el Contrato suscrito el día 11-03-2020 entre la I. Municipalidad de Lago Verde y la Srta:

INGRID STEFANIA AVILES MORALES, RUT: 18.103.067-4.

2. IMPUTESE a la cuenta presupuestaria **114.05.04, Turismo Municipal SERNATUR.**

3. El siguiente Decreto regulariza la no dictación oportuna del presente Acto Administrativo.

3.- ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a quien corresponda y hecho, **ARCHÍVESE.**


SERGIO GUZMAN SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL


NELSON OPAZO LOPEZ
ALCALDE.

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
 - c.c. Of. de Partes y Archivos
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
- JGM/-



I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
XI REGIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Lago Verde, a 11 de Marzo de 2020, entre la I. Municipalidad de Lago Verde, R.U.T N.º 69.253.000-4, representada legalmente por su Alcalde Don **NELSON OPAZO LÓPEZ**, cédula de identidad N.º 12.540.593-2, ambos domiciliados en Avenida Cacique Blanco N° 131, comuna de Lago Verde, en adelante "La Municipalidad"; y Srta **INGRID STEFANIA AVILEZ MORALES**, Cedula de Identidad 18.103.067-4, domiciliada en Trapananda s/n, Lago Verde, comuna de Lago Verde, en su calidad de Informador Turístico, en calidad de Prestador de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. - La Municipalidad estableció un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la Dirección Regional de Turismo Región de Aysén, firmado el 06 de Febrero del 2020.

SEGUNDO: FUNCIONES. - Se contratarán los servicios de Don **INGRID STEFANIA AVILES MORALES**, para que preste servicios de Informador turístico para el sector de Lago Verde. El Prestador tendrá la misión entregar información de cada uno de los servicios turísticos, atractivos turísticos y eventos, además del levantamiento de información sobre los mismos, entre el 11 de Marzo y el 10 de Mayo del presente.

TERCERO: HONORARIOS.- En contraprestación a los servicios señalados en la cláusula anterior, la Municipalidad pagará al Prestador la suma única de \$500.000 - **(quinientos mil pesos).- con cargo a la cuenta presupuestaria 114.05.04, Turismo Municipal SERNATUR**, monto del cual se deducirán los impuestos correspondientes, según lo establecido en el N ° 2 del Art. 42 de la Ley de Impuesto a la Renta, y que se pagará previa recepción conforme de sus servicios y contra presentación de la respectiva boleta de honorarios y previo Visto Bueno del Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subroge legalmente.

CUARTO: NATURALEZA DEL VÍNCULO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes dejan expresa constancia de que el presente instrumento posee la naturaleza jurídica de un contrato civil de arrendamiento de servicios y/o uno de mandato, y que por lo tanto -y en virtud de lo dispuesto por el inciso final del artículo 4 de la ley 18.883- se rige única y exclusivamente por sus propias cláusulas, y en subsidio por las normas de los Párrafos 8 y 9 del Título XXVI, y/o las del Título XXIX del Libro Cuarto del Código Civil, según corresponda. En consecuencia, el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni crea dicha relación entre las partes; el Prestador de Servicios no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Lago Verde ni adquiere tal carácter por este convenio;

Municipalidad de Lago Verde; actuará en su carácter de prestador de servicios independiente y no tiene derecho a ningún otro pago fuera de los expresados precedentemente;

QUINTO: VIGENCIA. - Se deja establecido que Don **INGRID STEFANIA AVILES MORALES** prestará sus servicios durante el período descrito en la cláusula segunda en la localidad de Lago Verde. El presente contrato mantendrá su vigencia hasta la culminación de las funciones señaladas en la cláusula segunda y siempre que la Municipalidad haya aprobado el cumplimiento de las mismas;

SEXTO: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA. - Las partes dejan expresa constancia de que cualquier conflicto que surja del presente contrato, de su interpretación o ejecución, será sometido al conocimiento del Juzgado de Letras de Puerto Cisnes, tribunal al que las partes prorrogan expresamente la competencia en los términos de los artículos 181 y 186 del Código Orgánico de Tribunales;

SEPTIMO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. - El prestador de Servicios se Obliga a realizar periódicamente un informe mensual de actividades y un detalle pormenorizado de las Funciones y labores que desarrolle durante el periodo, El mentado Informe además del Visto Bueno de su jefatura directa, constituye requisito para el pago de la boleta respectiva boleta de honorarios.

El prestador de servicios se obliga a ejecutar sus funcione con estricta observancia del principio de probidad administrativa.

Además, y en virtud de los principios de la autonomía y voluntad y la libertad contractual, que inspiran y son parte fundante de este contrato en razón de su naturaleza civil, las partes vienen en acordar por este acto que el prestador de Servicios tendrá la obligación de prestar sus servicios de lunes a jueves entre las 8:30 y las 17:30 horas, y los días Viernes entre las 8:30 y las 16:30 horas.

Sin perjuicio del lugar donde habitualmente realizara sus servicios el prestador, si sus funciones o capacitación lo demandad deberá trasladarse dentro o fuera de la comuna, para lo cual deberá acompañar un informe de salida con al menos dos días hábiles de anticipación, salvo

OCTAVO: EJEMPLARES. - El presente contrato es firmado en original y en 04 copias de igual tenor y carácter, a entera satisfacción de las partes.

INGRID STEFANIA AVILES MORALES

C.I. 18.103.067-4



NELSON OPAZO LÓPEZ

Alcalde